

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández.

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 30 de septiembre de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asiste:**

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 748/21. Licencia de obras en Paraje San José de Malcocinado**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de autorización de inicio de las obras que se reseñan:

Nombre o razón social del promotor: DONADIO DE MONTERO S.L.

Fecha de solicitud: 11.05.2022, (registro de entrada nº 2022005189).

Nº expediente: 748/2021.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Finalidad de la actuación: ejecución de línea aérea de media tensión, centro de transformación y red subterránea de baja tensión para riego agrícola.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje San José de Malcocinado, Polígono 78 parcelas 16-17 y 18 .Finca registral nº 10.296 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo rústico común.

Documentación presentada: Resolución favorable de la Delegación del Gobierno en Cádiz de fecha 27/04/2022,

Presupuesto de ejecución de material: 34.828,56 euros.

CONSIDERANDO que con fecha 04.03.2022 se concedió licencia para tales obras, condicionando el inicio de las obras a la presentación de documentación complementaria.

CONSIDERANDO que una vez presentada la citada documentación por parte del interesado/a, se ha comprobado por parte de los Servicios de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 16.08.2022, la conformidad de la documentación aportada para su autorización de inicio de las obras.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar a DONADIO DE MONTERO S.L. que puede proceder al inicio de las citadas obras.

La presente se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado/a.”

## 2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 104/22. Licencia de obras en Cerro de las Madres, P. 10, P. 29.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: On Tower Telecom Infraestructuras S.A.


Fecha de la solicitud: 08.02.2022, registro de entrada nº 2022001441.

Expte.: 104/2022

Objeto: adecuación de infraestructuras de telecomunicaciones

Lugar: Cerro de las Madres, polígono 10, parcela 29 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>		



Visto que con fecha 05.04.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 20 de abril de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 23.09.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 306/22. Licencia de obras en C/ San Francisco de Asís, 9.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: D. Jesús María Peralta García.  
Fecha de la solicitud: 18.04.2022, registro de entrada nº 2022004141.  
Expte.: 306/2022  
Objeto: licencia para la colocación de techo y solería en azotea  
Lugar: c/ San Francisco de Asís, 9 en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 18.05.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 23 de mayo de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	4/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 26.09.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

#### **2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 312/22. Licencia de obras en C/ Cristóbal Colón, 3 local 7**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:


Solicitante: Gallardo Restauración S.L.

Fecha de la solicitud: 19.04.2022, registro de entrada nº 2022004217.

Expte.: 312/2022

Objeto: licencia para cambio de puerta de seguridad y puerta de garaje

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>		



Lugar: c/ Cristóbal Colón, nº 3 local 7 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 11.05.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 19 de mayo de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 26.09.2022.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	6/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo 324/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística incoado por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, Subp. 123, P. 63.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, Subparcela de la parcela 123, Polígono 63. Exp. 324/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.**-Con fecha 14 de abril de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 10 de abril, con número 1193S, en el que exponen:

*“-Que patrullando al Polígono 63, parcela 123 de San José de Malcocinado, se procede a inspeccionar una sub-parcela de la parcela 123, en la se están realizando las siguientes construcciones:*

- *Casa en forme con un tramo de 5x7 y otro de 4x7 aproximadamente.*
- *Piscina de 8x4 metros aproximadamente.”*

En dicho informe se identifica a D. Adrián Alba Manzano como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente, en una sub-parcela de 1000 m<sup>2</sup>.

**Segundo.**- Con fecha 28 de mayo de 2021, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, que entre otras cuestiones, ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Adrián Alba Manzano, la inmediata suspensión de las obras sin licencia, en el Polígono 63, parcela 123 de San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.


Dicha resolución fue notificada el 5 de junio de 2021, de acuerdo con el contenido del expediente.

**Tercero.**- Con fecha 14 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

*“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.*

*La actuación según informe de la policía local de fecha 14.04.21 consiste en la construcción de una vivienda de 63,00m<sup>2</sup> y una piscina de 32,00 se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural según el PGOU, y en el seno de una parcelación urbanística ilegal.*

*Las obras y usos son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Reglamento de Disciplina*

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	8/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



*Urbanística de Andalucía (RD.60/2010 de 16 de marzo) por cuanto que la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables.*

*2.- Valoración de las obras ejecutadas.*

*Conforme a los datos obrantes en el expediente el valor de las obras ejecutadas, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal sobre construcciones, es:*

*Vivienda: 63,00 m<sup>2</sup> x 532,99 €/m<sup>2</sup>= 33.578,37 €.*

*Piscina: 32,00 m<sup>2</sup> x 271,67 €/m<sup>2</sup> = 8.693,44 €.”*

**Cuarto.-** Con fecha 29 de abril de 2022 (entrada en el registro municipal 3 de mayo y número 2022004761E) se elabora informe por parte de la Policía Local en el que en relación a las obras en cuestión se dice *“Que Patrullando por el polígono 63, se observa que una de las obras que se encontraba paralizadas en la parcela 126, HAN QUEBRANTADO LA PARALIZACIÓN, observándose que han terminado la zona de la piscina que no estaba terminada, vallado de la misma, colocación de chapa en el techo de la vivienda, colocación de paneles solares, colocación de puertas y ventanas, solería interior... quedando claramente demostrado un incumplimiento de la paralización que tenía dicha parcela..”*(sic).


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** De acuerdo con lo expuesto en el artículo 154.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía *“En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.”*

Así mismo *“En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.”*

**Segunda.-** Las consecuencias dimanadas del incumplimiento de la orden de suspensión, se reproducen igualmente en el artículo 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercera.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	9/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



*“Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.*

*Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.”*

**Cuarta.-** Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

*“Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.”*

**Quinta.-** El artículo 556.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal determina lo siguiente:

*“Serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses, los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”*

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

De acuerdo con el contenido del expediente y en particular lo informado por la Policía Local en su informe de 29 de abril de 2022, se ha desatendido la orden de suspensión cautelar de las obras acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de mayo de 2021 y notificada el 5 de junio.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por el órgano competente se valore la posibilidad de acordar lo que a continuación se expone, todo ello salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	10/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

**Primera.-** Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el contenido del expediente iniciado como consecuencia de la ejecución sin licencia de una parcelación urbanística en suelo rústico en el paraje conocido como San José de Malcocinado (parcela 123 del polígono 63), con objeto de que se aprecie, si así lo estima conveniente, las consecuencias penales del incumplimiento constatado en el presente procedimiento.

**Segunda.-** Imponer una primera multa coercitiva por importe de 600 euros a Don Adrián Alba Manzano con D.N.I. número \*\*\*0312\*\* por incumplir la orden de paralización acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de mayo de 2021 y notificada el 5 de junio.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

- El pago puede realizarse con tarjeta bancaria en la Tesorería General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 o bien mediante el ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2022/14/13**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

**Tercera.-** Advertir Don Adrián Alba Manzano que si persiste en el incumplimiento de la orden de paralización dictada, se impondrán sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% de valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

**Cuarta.-** Ordenar a la Jefatura de la Policía Local el precinto de las obras detectadas, cuyo detalle se indica el expositivo de la presente, debiéndose levantar acta de las operaciones practicadas, con reportaje fotográfico de las mismas.

**Quinta.-** Comunicar a la Jefatura de la Policía que deberá proceder a realizar un calendario de inspecciones al objeto de verificar la efectividad de las medidas adoptadas, de manera que al menos una vez cada diez días se compruebe la inactividad de las obras sin licencia.

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 171/22. Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de limpieza urbana.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), iniciado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de abril de 2022-

**CONSIDERANDO QUE:**


I. Con fecha 28 de julio de 2022 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las mismas se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en la calle Callejón Itiza, los agentes sorprendieron a Doña Irene G. de la F. miccionando en la citada vía pública

Segundo. Se considera infringida el artículo 17.g) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Tercero. En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) la infracción hay que considerarla como Leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Doña Irene G. de la F. con D.N.I. nº \*\*\*72602\*\*.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 750 euros, apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes descrita en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), por tanto se puede establecer una sanción consistente en 125 euros.

II. Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 5 de agosto de 2022, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando la presentación de alegaciones.

III. Al margen de lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de este Excmo. Ayuntamiento no consta la comisión de infracción alguna por parte de la interesada en ninguna otra ocasión por hechos similares, por lo que se entiende que la conducta infractora puede subsumirse perfectamente en la cuantía mínima prevista de acuerdo con el criterio de cálculo establecido por el instructor del expediente, esto es 62,50 euros.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) por miccionar en la vía pública.

Segundo:-Declarar la responsabilidad de Doña Irene G. de la F. con D.N.I. nº \*\*\*72602\*\* por los hechos descritos.

Tercero: Imponer a Doña Irene G. de la F. con D.N.I. nº \*\*\*72602\*\* como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 62,50 euros.

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de referencia 23/2022/14/14:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Cuarto: Poner en conocimiento de Doña Irene G. de la F. con D.N.I. nº \*\*\*72602\*\* de la existencia de una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, si se cumpliera los requisitos previstos legalmente en la ordenanza municipal de aplicación, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido.

**7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 219/22. Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de limpieza urbana.**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), iniciado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO QUE:**

I. Con fecha 20 de julio de 2022 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en la calle Callejón Itiza, los agentes sorprendieron a Doña Elena H.B. miccionando en la citada vía pública

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



Segundo. Se considera infringida el artículo 17.g) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Tercero. En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) la infracción hay que considerarla como Leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Doña Elena H.B. con D.N.I. nº \*\*\*7273\*\*.

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 750 euros, apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes descrita en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), por tanto se puede establecer una sanción consistente en 125 euros.

II. Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 12 de agosto de 2022, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando la presentación de alegaciones.


III. Al margen de lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de este Excmo. Ayuntamiento no consta la comisión de infracción alguna por parte de la interesada en ninguna otra ocasión por hechos similares, por lo que se entiende que la conducta infractora puede subsumirse perfectamente en la cuantía mínima prevista de acuerdo con el criterio de cálculo establecido por el instructor del expediente, esto es 62,50 euros.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) por miccionar en la vía pública.

Segundo: Declarar la responsabilidad de Doña Elena H.B. con D.N.I. nº \*\*\*7273\*\* por los hechos descritos.

Tercero: Imponer a Doña Elena H.B. con D.N.I. nº \*\*\*7273\*\* como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), en una cuantía

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

mínima y que alcanza la cantidad de 62.5 euros.

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de referencia 23/2022/14/15:

- UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL	ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Cuarto: Poner en conocimiento de Doña Elena H.B. de la existencia de una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, si se cumpliera los requisitos previstos legalmente en la ordenanza municipal de aplicación, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido.

**7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 509/22. Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de limpieza urbana.**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto la denuncia de la Guardia Civil de 29 de mayo de 2022, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Lugar: Recinto Ferial de Medina Sidonia

Hechos: Miccionar en la vía pública.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	16/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Eloy V.D. con D.N.I. \*\*\*7237\*\* como responsable de los hechos.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 17.g de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de Apercibimiento o hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

**HE RESUELTO**

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Eloy V.D. con D.N.I. \*\*\*7237\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	17/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

procedimiento al empleado municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.”

**7.5.- Expediente del área de Urbanismo 625/22. Orden de paralización de obras que se ejecutan sin licencia en San José de Malcocinado, p. 18, P. 63.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>		



ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en una subparcela de la parcela 18, del polígono 63 en San José de Malcocinado. Exp. 625/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 24 de agosto de 2022 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local con número 2022008403E en el que exponen:

*“--Que el Agente que suscribe, recibe llamada de uno de los propietarios de las parcelas 105 del polígono 63, el cual nos comenta “que en la parcela que está frente a la suya (parcela 18) al fondo del carril, están haciendo lo que quieren, y que encima alardean de que a ellos no les pasa nada, prueba de ello es que hace unos días han colocado una nueva casa tipo Mobilhome”.*

*--Que tras las quejas recibidas, nos personamos en la parcela 18 del polígono 63, y comprobamos que en una nueva parcela, han colocado una casa tipo Mobilhome, parcela que está colocada justo enfrente de las parcelas precintadas (parcela 105), y que el Agente que suscribe, informó al propietario de las consecuencias legales que podía incurrir si construía en ella.*

*--casa prefabricada de unos tres metros de ancha por unos seis de larga. (sic)*


Según informe, el responsable de las obras descritas en el Polígono 63, subparcela de la parcela 18 de San José de Malcocinado es Don Sergio Sánchez Peña.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.

**Quinta.-** La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas

**Sexta.-** De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado.

**Séptima.-** Constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.


**Octava.-** Los interesados serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Asimismo, cuando se ordenase la suspensión de la demolición de una edificación se deberán preservar todos los materiales que deban conservarse para hacer posible la reconstrucción. La Administración pública que hubiera acordado la suspensión podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Sergio Sánchez Peña y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la subparcela de la Parcela 18 del Polígono 63, en San José de Malcocinado, conforme establece el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Ordenar el precinto de las obras que se ejecutan, así como comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos.

#### **PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).**

**10.1.- Expediente del Área de Intervención. Aprobación de la factura nº 3/368 de “Medina Global, S.L.” correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2022 en el servicio de recogida de R.S.U.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Con fecha de 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria y urgente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2014, se aprobó encargar con carácter indefinido a la empresa municipal MEDINA GLOBAL SL, a la vista de lo dispuesto en el artículo 3 de sus estatutos, en relación con los artículo 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP 3/11, la gestión del servicio público de recogida de residuos y de limpieza viaria.

El importe anual previsto por la empresa en el informe de explotación del servicio adjunto en el expediente aprobado por acuerdo plenario para el año 2015 asciende a 688.447,04 euros.

Por otra parte, en sesión ordinaria de Pleno de 17 de noviembre se acordó encargar a la empresa la ampliación del servicio de RSU establecida en el expediente que comprendía principalmente la limpieza y recogida en zonas del municipio que no realizaba la empresa concesionaria del servicio mancomunado.

El coste de dicha ampliación fue valorado en un importe de 72.552,97 euros y fue aprobado con efecto 1 de enero del año 2016.

Se presenta por la mercantil la factura nº 3/368 correspondiente a los servicios prestados en el mes de septiembre de 2022, con un importe de 63.416,66 euros.


Siendo el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones en el presente caso, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía de 2 de julio de 2019, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 27/09/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto de 63.416,66 euros correspondiente a la factura nº 3/368 de MEDINA GLOBAL SL con CIF B72251820 correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2022 en el servicio de recogida de RSU, limpieza viaria y gestión de residuos, según encomienda municipal aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2014 y ampliación en acuerdo de plenario de 17 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** Que se contabilice el gasto en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto general del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022:

2022/1621.22700 "RECOGIDA DE R.S.U." - 37.030,41 euros.  
2022/1622.22700 "PUNTO LIMPIO" - 7.106,82 euros.  
2022/163.22700 "LIMPIEZA VIARIA" - 19.279,43 euros.

**TERCERO:** Remitir este acuerdo a la empresa municipal MEDINA GLOBAL, SL. y dar cuenta al Área de la Intervención y Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos."

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

**10.2.- Expediente del Área de Intervención. Aprobación de la factura nº 14/9 de “Medina Global, S.L.” correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2022 en el mantenimiento de parques y jardines.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Con fecha de 24 de mayo de 2013, se acuerda en JGL la aprobación de la prórroga del encargo realizado mediante acuerdo de JGL de fecha 7 de marzo de 2008, relativo a Proyecto para el mantenimiento de las zonas verdes del Municipio de Medina Sidonia a la entidad PRODEGEMSA, actualmente Medina Global SL, tras la fusión de la anterior PRODEGEMSRL con CIF B11375565 y la otra empresa municipal AGUAS DE MEDINA SL con CIF B11762572. Empresa que queda subrogada en los derechos y obligaciones que tuviesen las anteriores.

Se presenta por la mercantil la factura nº 14/9 correspondiente a los servicios prestados en el mes de septiembre de 2022.

Siendo el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones en el presente caso, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía de 2 de julio de 2019, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 27/09/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto de 18.833,33 euros correspondiente a la factura nº 14/9 de MEDINA GLOBAL SL con CIF B72251820 correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2022 en el mantenimiento de parques y jardines según encomienda municipal aprobada en JGL de 7 de marzo de 2008, prorrogado con fecha 24 de mayo de 2013.


**SEGUNDO:** Contabilizar el gasto en la aplicación presupuestaria 2022/171.22700 correspondiente a “SERVICIO DE MANTTº PARQUES Y JARDINES” del Presupuesto general del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022.

**TERCERO:** Remitir este acuerdo a la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. y dar cuenta al Área de la Intervención y Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos”

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	24/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**


**15.1.- Expediente del área de Intervención. Liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la Excmo. Diputación provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación del teatro Thebussem (actual teatro Miguel Mihura Álvarez).**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Considerando que el 29 de diciembre de 2003, se suscribió Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Thebussem (actual teatro "Miguel Mihura Álvarez") en la localidad de Medina Sidonia, con un importe total de Convenio de 2.231.944,53 euros, IVA incluido.

Considerando que como consecuencia de variaciones de carácter sustantivo en la ejecución de las obras, se hizo necesario redactar y aprobar por todas las partes intervinientes un Proyecto Modificado, que supuso un incremento del presupuesto sobre el inicialmente previsto, por lo que teniendo en cuenta la Estipulación Duodécima del citado Convenio se tramitó un Anexo I, formalizado el 11 de octubre de 2007, con un importe total de mismo de 230.480,78 euros, IVA incluido.

Considerando que como consecuencia de la rescisión del contrato de obra con la empresa adjudicataria, se hizo necesario redactar y aprobar por todas las partes intervinientes un Proyecto de Terminación que supuso un incremento del presupuesto sobre el inicialmente previsto, por lo que teniendo en cuenta la Estipulación Undécima del citado Convenio se tramitó un Anexo II, formalizado el 15 de enero de 2009, con un importe total de 545.425,35 euros, IVA incluido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el importe del Convenio más los importes de los Anexos I y II, asciende a un total de 3.007.850,66 euros.

Considerando que según se establece en las Estipulación Décima y Decimotercera del citado Convenio, la obra durante su ejecución ha sido justificada mediante certificaciones de obras y de honorarios, y una vez finalizada la misma, se ha presentado el acta de recepción, el certificado final de obra y la certificación final de ésta, siendo el importe final resultante de la actuación de 3.353.608,87 euros, VA incluido.

La diferencia entre el importe final resultante de la actuación y el establecido en el Convenio y anexos asciende a 345.758,21 euros

Por todo lo anterior, de conformidad con el Convenio de colaboración de fecha 29 de diciembre de 2003, se presenta para su aprobación por el órgano competente la Liquidación conforme al balance económico previsto en Anexo y que recoge el aumento de gasto por liquidación que asciende a 345.758,21 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS), distribuyéndose el importe del mismo según los mismo porcentajes de participación del Convenio recogidos en la Estipulación Quinta de éste.


Siendo el órgano competente para aprobar la Liquidación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Thebussem (actual teatro "Miguel Mihura Álvarez") en la localidad de Medina Sidonia, así como su anexo, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019, y vista la documentación obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Thebussem (actual teatro "Miguel Mihura Álvarez") en la localidad de Medina Sidonia, así como su anexo.

**"LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO THEBUSSEM (ACTUAL TEATRO "MIGUEL MIHURA ÁLVAREZ") EN LA LOCALIDAD DE MEDINA SIDONIA.**

En Sevilla, a 28 de octubre de 2022

**R E U N I D O S**

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	26/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 9.2 y 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte don Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, nombrado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz de 1 de julio de 2022, en virtud del artículo 30.1, 2 y 3 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Y de otra, don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia, nombrado por Acuerdo del Pleno Municipal de 15 de junio de 2019, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 21 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha de 29 de diciembre de 2003 se suscribió por las partes hoy reunidas, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación del teatro Thebussem (actual teatro “Miguel Mihura Álvarez”) en la localidad de Medina Sidonia, con un importe total de Convenio de 2.231.944,53 euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Que como consecuencia de variaciones de carácter sustantivo en la ejecución de las obras, se hizo necesario redactar y aprobar por todas las partes intervinientes un Proyecto Modificado, que supuso un incremento del presupuesto sobre el inicialmente previsto, por lo que teniendo en cuenta la Estipulación Duodécima del citado Convenio se tramitó un Anexo I, formalizado el 11 de octubre de 2007, con un importe total de mismo de 230.480,78 euros, IVA incluido.

**Tercero.-** Que como consecuencia de la rescisión del contrato de obra con la empresa adjudicataria, se hizo necesario redactar y aprobar por todas las partes intervinientes un Proyecto de Terminación que supuso un incremento del presupuesto sobre el inicialmente previsto, por lo que, teniendo en cuenta la Estipulación Undécima del citado Convenio, se tramitó un Anexo II, formalizado el 15 de enero de 2009, con un importe total de 545.425,35 euros, IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	27/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

**Cuarto.-** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el importe del Convenio más los importes de los Anexos I y II, asciende a un total de 3.007.850,66 euros.

**Quinto.-** Que según se establece en las Estipulaciones Décima y Decimotercera del citado Convenio, la obra durante su ejecución ha sido justificada mediante certificaciones de obra y de honorarios, y una vez finalizada la misma, se ha presentado el acta de recepción, el certificado final de obra y la certificación final de ésta, siendo el importe final resultante de la actuación de 3.353.608,87 euros, IVA incluido.

La diferencia entre el importe final resultante de la actuación y el establecido en el Convenio y anexos asciende a 345.758,21 euros.


**Sexto.-** Con fecha 16 de noviembre de 2018 desde la Consejería de Cultura se acuerda el inicio de tramitación del proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la concesión de una subvención excepcional para la liquidación del Convenio de Colaboración de 29 de diciembre de 2003.

**Séptimo.-** En relación con el antecedente anterior, con fecha 26 de noviembre de 2018, se recibe Informe CCPI00161/18 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura respecto a dicha subvención en cuya consideración jurídica Cuarta se establece que *“Consideramos, por ello, que no resulta necesario para instrumentar el pago de dicho saldo de liquidación la formalización de un nuevo convenio ni el otorgamiento de una subvención excepcional, puesto que el pago de esta cantidad resulta ya exigible a la Consejería de Cultura.....”*

Por otro lado, en la consideración jurídica Quinta se determina que *“ En cuanto a la forma de instrumentar jurídicamente el pago del saldo de liquidación podría optarse por suscribir un balance económico, conforme a lo previsto en la estipulación decimotercera del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2003, o bien formalizar un III Anexo a dicho convenio en el que se recogiesen las cantidades resultantes de la liquidación y pendientes de pago.*

*A este respecto, nos parece importante poner de manifiesto que tanto en uno como en otro caso, será necesario el consentimiento y la firma de las tres Administraciones que fueron partes en el convenio originario.”*

**Octavo.-** Con fecha 17 de mayo de 2022, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite informe en relación con la propuesta de liquidación del Convenio de 29 de diciembre de 2003, y en el que concluye que *“..subsiste la obligación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de hacer efectivo el pago de 129.659,33 € recogidos en el aumento de gasto en las obras de rehabilitación del teatro Thebussem (actual teatro Miguel Mihura Álvarez) en la localidad de Medina Sidonia, y para la liquidación es pertinente suscribir un balance económico, correspondiendo a la Consejería el porcentaje de participación acordado en la estipulación quinta del convenio de 29 de diciembre de 2003”.*

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	28/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según la Estipulación Undécima del referido Convenio:

*“Cualquier modificación en la ejecución de las obras será puesta en conocimiento de las Instituciones intervinientes. Las variaciones de carácter sustantivo se realizarán mediante el correspondiente Proyecto Modificado previamente aprobado por todas las partes. En este caso, y cuando la citada modificación suponga incremento presupuestario que supere la baja de adjudicación, se suscribirá nuevo acuerdo de distribución financiera, según los mismos porcentajes a los que se hace referencia en la Estipulación Cuarta, incorporándose como anexo al presente Convenio.*

*De igual forma se procederá en el supuesto de revisión de precios y aumento de gastos que se produzcan por liquidaciones.”*


**Segundo.-** Por su parte, el informe de Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura CCPI00164/18, de 26 de noviembre de 2018, en la consideración jurídica Quinta, conforme al antecedente de hecho séptimo, determina que *“En cuanto a la forma de instrumentar jurídicamente el pago del saldo de liquidación podría optarse por suscribir un balance económico, conforme a lo previsto en la estipulación decimotercera del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2003, o bien formalizar un III Anexo a dicho convenio en el que se recogiesen las cantidades resultantes de la liquidación y pendientes de pago.”*

**Tercero.-** Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.5, exige que los convenios incluyan un plazo de vigencia con una duración determinada.

En su disposición adicional octava la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que *“Todos lo convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley.*

*No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”*

Teniendo en cuenta que el Convenio de 29 de diciembre de 2003 no determina un plazo de vigencia y que la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, fue, conforme a su disposición final decimotercera, al año de su

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	29/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			

publicación en el Boletín Oficial del Estado (2 de octubre de 2015), la vigencia del Convenio de Colaboración de referencia finalizó el 2 de octubre de 2020.

Conforme a lo anterior, no sería posible la formalización de un anexo complementario al Convenio al encontrarse extinguido. No obstante, el hecho de que el mismo se haya extinguido por el transcurso del plazo de vigencia no es óbice para que siga desplegando efectos en cuanto al cumplimiento de obligaciones que resultan exigibles, conforme establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *“El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.”*

**Cuarto.-** Por todo lo anterior, de conformidad con el Convenio de Colaboración de fecha 29 de diciembre de 2003, se formaliza la presente Liquidación conforme al balance económico previsto en Anexo y que recoge el aumento de gasto por liquidación que asciende a 345.758,21 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO), distribuyéndose el importe del mismo según los mismos porcentajes de participación del Convenio recogidos en la Estipulación Quinta de éste.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTE


EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MEDINA SIDONIA

Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	30/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA=</a>			

CONVENIO Y ANEXOS				
	CONVENIO (29/12/2003)	ANEXO 1 (11/10/2007)	ANEXO 2 (15/01/2009)	TOTAL CONVENIO Y ANEXOS
HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO:	99.361,46			
EJECUCIÓN OBRA Y HONORARIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA	2.132.583,07			
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>2.231.944,53</b>	<b>230.480,78</b>	<b>545.425,35</b>	<b>3.007.850,66</b>
<b>DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN</b>				
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	836.979,20	86.430,29	204.534,51	1.127.944,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	836.979,20	86.430,29	204.534,51	1.127.944,00
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	557.986,13	57.620,20	136.356,33	751.962,66
	<b>2.231.944,53</b>	<b>230.480,78</b>	<b>545.425,35</b>	<b>3.007.850,66</b>
<b>COSTE ACTUACIÓN</b>				
<b>EMPRESA ADJUDICATARIA 1 (CLIMO CUBIERTA, S.A.):</b>				
OBRA	582.331,98			
HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO:	99.361,46			
HONORARIOS DIRECCIÓN DE OBRA:	26.609,91			
<b>Subtotal</b>	<b>708.303,35</b>			
<b>EMPRESA ADJUDICATARIA 2 (PRODEGEMSA, S.A.):</b>				
LIQUIDACIÓN OBRA	2.251.604,54			
LIQUIDACIÓN OBRA	222.142,00			
HONORARIOS REDACCIÓN DE MODIFICADO	33.990,47			
HONORARIOS DIRECCIÓN (INCLUIDO LIQUIDACIÓN)	137.568,51			
<b>Subtotal</b>	<b>2.645.305,52</b>			
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>3.353.608,87</b>			
FECHA COMIENZO OBRA REHABILITACIÓN:	8 de agosto de 2005			
FECHA RESOLUCIÓN CONTRATO CLIMO CUBIERTA SA:	4 de febrero de 2008			
FECHA COMIENZO DE OBRA DE TERMINACIÓN:	3 de julio de 2008			
FECHA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS:	8 de marzo de 2011			
<b>CUADRO DE APORTACIONES</b>				
ORGANISMO	APORTACIÓN TOTAL SEGÚN CONVENIO Y ANEXOS	APORTACIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN	APORTACIONES FISCALIZADAS	APORTACIÓN DE LIQUIDACIÓN
DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (37,50%)	1.127.944,00	1.257.603,33	1.127.944,00	129.659,33
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (37,50%)	1.127.944,00	1.257.603,33	1.127.944,00	129.659,33
AYTO DE MEDINA SIDONIA (25%)	751.962,66	838.402,21	751.962,66	86.439,55
<b>TOTALES</b>	<b>3.007.850,66</b>	<b>3.353.608,87</b>	<b>3.007.850,66</b>	<b>345.758,21</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>				
La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico imputará la cantidad de 129.659,33 euros con cargo a la anualidad 2022, a la aplicación presupuestaria: 2022: 1800010000 G/45H/76400/00/01 2022000083				
La Diputación Provincial de Cádiz imputará la cantidad de 129.659,33 a la anualidad 2022.				

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Carlos Arturo Bernal Bergua

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÁDIZ

Juan Carlos Ruiz Boix

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
MEDINA SIDONIA

Manuel Fernando Macías Herrera

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los citados documentos.”


## **PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 259/22. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento sito en Plaza de España, 6 dedicado a la actividad de fonda.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
<b>Observaciones</b>	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>		<b>Página</b>	



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: D. Eduardo Alvarado Luna.  
Fecha de la solicitud: 01.04.2022, registro de entrada nº 2022003789.  
Expte.: 259/2022  
Objeto: traspaso de la licencia de la actividad de fonda  
Lugar: Plaza de España, 6 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 25.04.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 27 de abril de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	32/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 26.09.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**


No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Código Seguro De Verificación	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
Observaciones		Página	33/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:25 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**

**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/10/2022 13:24:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/10/2022 11:08:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZV+7WUbQ7mTSrpp02rbaKA==</a>			